

**REPLICA**

*Precisiones del IFT*

**Señor Director:**

Me refiero a las notas publicadas el día de hoy en la portada y en la página A6 de la sección Nación, tituladas "Comisionados del IFT cobran megasalarios" e "IFT cambia nombre y ajusta sueldos a la alza", en las que se hacen aseveraciones que van de la imprecisión a la abierta falsedad, por lo que resulta indispensable desmentirlas y, en su caso, precisarlas.

1. Si esta información cumpliera con una mínima revisión, tanto el director editorial como el editor de la sección Política en turno comprobarían que los datos son incorrectos, por lo que estos errores hacen pensar que lo que se publica dista mucho de la disciplina, ética y profesionalismo periodístico que caracteriza a EL UNIVERSAL.

2. Sorprende que una información carente de tal rigor periodístico haya sido llevada a la primera plana del diario y, además, sin firma de autor, lo que evidencia una acción dolosa que busca ser guardada en el anonimato.

3. Los salarios que perciben tanto los comisionados como todos y cada uno de los colaboradores de IFT están previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la H. Cámara de Diputados.

4. Dichos salarios se apegan estrictamente a las disposiciones legales que rigen en la materia, como la relativa a que ningún servidor público puede percibir un sueldo superior al C. Presidente de la República.

5. Los grupos, grados y niveles salariales que rigen en el Instituto son equivalentes a los establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públi-

cos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF).

6. Por lo anterior, es falsa la afirmación planteada en las notas de referencia, en el sentido de que los comisionados tienen un sueldo mayor al de un secretario de Estado, ya que conforme al citado manual, un secretario de Estado se ubica en grupo GA1, con sueldo bruto mensual de 205,122.06 pesos, mientras que los comisionados del IFT tienen percepciones equivalentes a las de un subsecretario en la Administración Pública Federal y se ubican en grupo, grado y nivel HB3; en el caso del comisionado presidente, con sueldo bruto mensual de 203,564.97 pesos, y para el caso del resto de los comisionados, en el nivel HB2, con un sueldo bruto mensual de 199,668.47 pesos.

7. Para mayor detalle al respecto, le informo que la remuneración total anual del comisionado presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones se encuentra disponible en el Anexo 22.13.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.

8. La diferencia entre el sueldo bruto mensual del comisionado presidente y el resto de los comisionados del pleno del IFT, no es de cinco mil pesos, como lo señalan esas notas, sino de tres mil 896 pesos con 50 centavos, y se debe a que el comisionado presidente es, adicionalmente a sus funciones como integrante del pleno, el responsable de la administración del instituto.

9. Respecto de las cifras que se manejan en las notas, cuya autoría se atribuye a la Redacción del diario en su conjunto, es importante hacer las siguientes aclaraciones:

A) En relación con la comparación que se establece entre el sueldo del presidente de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) y el presidente del IFT, debo precisar que éste también se ubicaba en el grupo jerárquico y puesto de referencia "H" de dicho Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en tanto que los del resto de los comisionados en el correspondiente

a "J", con los siguientes sueldos brutos mensuales:

Por ejemplo, el comisionado presidente de la Cofetel percibía un sueldo mensual bruto de 194,708.76 pesos y el del IFT 203,564.97, lo que da una diferencia de 8,856.64 pesos.

En el caso de los comisionados de la Cofetel percibían 191,708.76 pesos mensuales y los del IFT 199,668.47, lo que arroja una diferencia de 7,959.71.

B) Por lo anterior, la información del diario relativa a que los salarios de los actuales comisionados del IFT son superiores a los de los comisionados de la extinta Cofetel, si bien es cierta, la diferencia es mí-



Fecha <b>07.06.2014</b>	Sección <b>Primera / Falla de origen</b>	Página <b>7</b>
----------------------------	---	--------------------

nima y no en la proporción que señala la nota, pues es totalmente falso que el comisionado presidente reciba 237,482 pesos mensuales por concepto de prestaciones en efectivo y en especie. En ese sentido, se reitera que de ninguna manera el salario neto y prestaciones en especie y efectivo del comisionado presidente del IFT ascienden a 440,969.00 pesos.

C) Ahora bien, respecto de la aseveración de que el comisionado presidente del IFT tiene un sueldo superior al de la comisionada presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), es necesario aclarar que la información hace un comparativo entre el sueldo bruto de 203,564.97 pe-

sos del comisionado presidente del IFT, y un sueldo neto de la titular de Cofece de 140,621 pesos, lo cual distorsiona el análisis.

Haciendo el comparativo, únicamente de las percepciones netas de ambos servidores públicos, el sueldo neto del comisionado presidente del Instituto es de 138,419 pesos, el cual, comparado con la cifra que el diario maneja sobre el sueldo neto de la titular de Cofece, implica una diferencia de sólo 2,202 pesos.

D) Respecto de la afirmación de que las prestaciones de los comisionados ascienden a 237,482 pesos por mes y que ello arroja un total de 435,482 pesos de sueldo mensual, debo aclarar nuevamente que dicha cifra es errónea, ya que se presume que quien elaboró la nota sumó a la percepción bruta mensual una serie de prestaciones

que se reciben de manera anualizada, como ejemplo: el aguinaldo, o incluso prestaciones que, en su caso, podrían recibir los beneficiarios del servidor público en caso de fallecimiento, como los cuatro meses de pago de salario neto en apoyo a los deudos (pago de marcha), o el pago de seguro de vida. Esta forma de agrupar las prestaciones es incorrecta, ya que los servidores públicos adscritos al Instituto jamás reciben estas prestaciones de manera adicional a su salario mensual.

E) Se reitera que al ser equivalentes, los sueldos de los comisionados del IFT con la Administración Pública Federal, las prestaciones que reciben de forma mensual

y anual son iguales a las que percibe cualquier servidor público con grupo, grado y nivel similar.

10. Tanto la reforma Constitucional por la que se extinguió la Cofetel y se creó el IFT, así como la iniciativa de ley presentada por el Ejecutivo federal para su aprobación al H. Congreso de la Unión, conllevan nuevas atribuciones, mayores volúmenes de trabajo y responsabilidades, como la incorporación de la Unidad de Competencia Económica, que deben ser atendidos con la estructura ocupacional y salarial que en su momento la H. Cámara de Diputados aprobó al Instituto.

11. Se desconoce la metodología que utilizó este diario para el análisis comparativo de sueldos con organismos reguladores de otros países, por lo que no es posible emitir comentarios en ese sentido.

12. El IFT está comprometido con un ejercicio racional, transparente y apegado a la norma de los recursos públicos que le han sido asignados para el cabal cumplimiento de sus metas y objetivos.

» **Mtro. Edgar Yeman García Turinco**  
 Coordinador general de Comunicación Social

## Respuesta

1. Más allá de adjetivos, la nota tiene soporte en fuentes oficiales. Se adjuntan ligas a internet. En cuanto a los puntos 2, 3, 4 y 5, la sección Política es responsable.

6. El Manual de Percepciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal establece en su anexo 3C que la percepción ordinaria total de un secretario de Estado es de 198 mil 612 pesos. Cifra coincidente en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, anexo 22.1.2. página 142. <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/17e0fb21-14e1-4354->

[866e-6b13414e2e80/acuerdo\\_manual.pdf](http://866e-6b13414e2e80/acuerdo_manual.pdf) y [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2014.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2014.pdf).

7. Los ingresos netos mensuales más las prestaciones prorrateadas por mes se encuentran en la página 168 del Presupuesto de Egresos 2014 DOF (3-dic-2013), consultable públicamente.

8. Se admite que la diferencia entre el presidente y los comisionados no es de cinco mil pesos sino de tres mil 896 pesos. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5334364&fecha=28/02/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5334364&fecha=28/02/2014).

9. A) Del comparativo so-

bre los salarios entre los comisionados de la Cofetel y los del IFT, se usó el ejemplo de los comisionados presidentes de ambos organismos, respecto a lo reportado por el anterior comisionado presidente en su salario neto (con impuestos ya pagados), y no en el bruto (sin impuestos). Y con respecto al inciso B), las prestaciones se explican porque la diferencia en el ingreso bruto es mayor. La fuente es la misma del punto siete. C) El salario bruto de la comisionada presidenta de la Comisión Federal de Competencia (CFC) es de 199 mil 591 pesos, y no hubo dolo en

citar el sueldo neto de 140 mil 621.

D) La base del cálculo fue el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, ramo 43 Analítico de Plazas y Remuneraciones, para las prestaciones ordinarias brutas del comisionado presidente, son de 843 mil 84 y los comisionados de 831 mil 137 pesos por año. Por razones de espacio no detallamos, pero en el apartado Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto, capítulo 1000 están descritas las prestaciones para la presidencia del IFT (viáticos, utensilios y



Fecha <b>07.06.2014</b>	Sección <b>Primera / Falla de origen</b>	Página <b>7</b>
----------------------------	---	--------------------

alimentos, apoyo para combustible, entre otros). [http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/43\\_r43\\_appcd.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/43_r43_appcd.pdf) 8; [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5334364&fecha=28/02/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5334364&fecha=28/02/2014) y <http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/analiticos/Paginas/AnaliticosPEF2014.aspx>.

10. Este punto no se menciona en la nota y para los incisos 11 y 12 la fuente es el experto Ernesto Piedras, director de The Competitive Intelligence Unit.

» **Redacción Política**